

### Rasgos generales

Durante 1995 el aspecto más sobresaliente que se ha producido en la Comunidad Valenciana ha sido la celebración y el resultado de las elecciones de 28 de mayo, mediante las que se eligieron las Cortes Valencianas para su Cuarta Legislatura. Ello ha supuesto un cambio en el Gobierno, al haber ganado las elecciones el Partido Popular obteniendo 42 de los 89 escaños, es decir, casi la mayoría absoluta; El Partit Socialista del País Valencià-PSOE obtuvo 32 escaños; la Coalición Esquerra Unida-Els Verds 10 escaños; y finalmente, Unió Valenciana obtuvo 5 escaños.

Con estas elecciones a las Cortes Valencianas se da la confirmación política del proceso de ascenso del Partido Popular, que venía produciéndose en la Comunidad Valenciana en otro tipo de comicios, concretamente en las elecciones a las Cortes Generales de 1993, y en las Europeas de 1994.

Este cambio político en la Comunidad Valenciana tuvo especial repercusión en el conjunto del Estado, en la medida en que se producía en una Comunidad Autónoma por primera vez que, desde 1983, estaba siendo gobernada por el Partit Socialista del País Valencià-PSOE. Este largo Gobierno socialista sólo había sido equiparable al que se producía en el Principado de Asturias y en la Región de Murcia, que juntamente con la Comunidad Valenciana, venían a cambiar su Gobierno como consecuencia de las elecciones autonómicas, si bien con mayor peso específico de la Comunidad Valenciana, tanto desde el punto de vista económico y demográfico, como desde el autonómico, en la medida en que se trata de una de las Comunidades Autónomas que tiene el máximo techo competencial.

Desde 1983 el Gobierno Socialista se había apoyado en una mayoría absoluta, en la Primera Legislatura (1983-1987) y Tercera Legislatura (1991-1995), y en una mayoría relativa en la Segunda Legislatura (1987-1991). Si bien en esta Segunda Legislatura las posibilidades de pacto de un gobierno cuasimayoritario eran mayores en la medida en que en las Cortes Valencianas existían seis grupos parlamentarios, ya que estaban representadas como fuerzas políticas, no sólo el Partit Socialista del País Valencià-PSOE y el Partido Popular, sino también, el Centro Democrático y Social, Unió Valenciana, Esquerra Unida del País Valencià y un Grupo Mixto en el que en gran parte de la Legislatura figuraron los dos diputados de Unitat del Poble Valencià.

Un segundo aspecto destacable en este informe de 1995, constituye la consecuencia precisamente de las elecciones, ya que al ser simultáneas las elecciones locales con las autonómicas, ello produjo que el Partido Popular con una mayoría

relativa ocupara el Gobierno de la Comunidad Autónoma gracias a un pacto de coalición con Unió Valenciana, lo que le da una mayoría holgada en el Parlamento, al sumar entre ambos partidos 47 de los 89 escaños. Asimismo, y como consecuencia de las elecciones locales, el Partido Popular gobierna en las tres Diputaciones y en los principales Ayuntamientos incluidas las tres capitales, en muchas ocasiones gracias a la ausencia de un pacto entre el Partit Socialista del País Valencià-PSOE, Esquerra Unida-Els Verds y Unitat del Poble Valencià. Entre los pocos Ayuntamientos importantes que continúan gobernados por el Partido Socialista están los de la ciudad de Elx (la tercera ciudad de la Comunidad Valenciana), Alcoi, Gandia o Sagunt.

Y finalmente el tercer aspecto destacable como consecuencia de los dos factores antes reseñados, ha sido el cambio de la administración que se produce a partir de la constitución del Gobierno ya entrado el verano, lo que ha producido lógicamente una cierta paralización en la administración, tal y como observaremos a la hora de analizar la producción normativa que se realizará posteriormente. En todo caso, la transmisión de poderes no planteó problemas especialmente reseñables y por lo que se refiere al nuevo Consejo en los pocos meses de 1995 que ha estado gobernando, su actuación ha sido como veremos luego, fundamentalmente auto-organizativa, y, por otro lado, con poca actuación no sólo, como indicábamos antes, por la puesta en funcionamiento de la nueva planificación política, sino también porque se estaba a la espera de la convocatoria de las elecciones generales para 1996.

En cuanto a las cuestiones que han tenido una mayor trascendencia pública con que se ha encontrado el nuevo Consejo, habría que destacar una cierta polémica en el seno del propio gobierno de coalición, en la medida en que el partido minoritario —Unió Valenciana—, reclamaba, dentro de la nueva Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que le correspondía, mantener “de facto” y si era posible “de iure”, una doble estructura de las antiguas Consejerías extinguidas y que se habían fusionado en una sola. Por otro lado, la puesta en funcionamiento de la Radiotelevisió Valenciana a través de los órganos directivos también plantea alguna tensión política y, por último, en relación a la política lingüística. Si bien el nuevo Gobierno valenciano no varía los criterios en la aplicación de ésta, tal y como había anunciado en su campaña electoral y sobre todo por la presión ejercida en el seno del gobierno de coalición, a finales de año y bajo la advertencia de Unió Valenciana de que, si no lo hace, ésta pueda no votar los presupuestos de la Generalidad, el Consejo deroga la orden de homologación de títulos de valenciano y de catalán, aunque la medida resulta innecesaria jurídicamente dado que a instancias del Consejo de Universidades dicha homologación se ha realizado a nivel estatal, con lo que la decisión del Consejo resulta más un gesto de buena voluntad en el seno de la coalición de gobierno que una decisión con consecuencias jurídicas. Por lo demás, al final del año se apunta una nueva polémica que es la decisión del Consejo de no llevar adelante el proyecto de Ciudad de las Ciencias previsto en la ciudad de Valencia, por entender que supone gasto excesivo y poca rentabilidad en el futuro del mismo.

Por otro lado la llamada guerra del agua con Castilla-La Mancha por la oposición de su gobierno al riego de socorro en el trasvase Tajo-Segura y con Aragón

por la concesión de cualquier aprovechamiento de agua del Ebro, se mantiene. Otro aspecto de infraestructura es la inacabable autovía Valencia-Madrid, con el polémico paso por las Hoces del Cabriel que mantiene unas comunicaciones por carretera precarias.

Como consecuencia de todos los factores que acabamos de apuntar, este informe de 1995 debe distinguir siempre entre lo ocurrido hasta el 28 de mayo y a partir de esta fecha o, más concretamente, hasta y después de la formación del nuevo Gobierno surgido de estas elecciones.

## Ejercicio de las competencias de la Generalidad

### *Leyes de la Generalidad Valenciana*

Siguiendo la tendencia del año 1994, y en la medida en que estaba al final de una Legislatura, el anterior Gobierno socialista continuó con la presentación de Proyectos de Ley y las Cortes Valencianas con su tramitación, de tal manera que al finalizar la Legislatura habían sido seis los Proyectos de Ley aprobados. Por el contrario, y después de las elecciones, sólo han sido tres los aprobados con la particularidad de que todos ellos eran de alguna manera jurídica o políticamente obligados, como veremos a continuación.

Por lo que se refiere a las seis Leyes aprobadas todavía en la Tercera Legislatura, se trata de las siguientes: la Ley 1/1995, de 20 de enero, de Formación de las Personas Adultas; Ley 2/1995, de Organización del Servicio de Emergencias de la Generalidad Valenciana; Ley 3/1995, de 2 de marzo, de modificación de la Ley 11/1985, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana; Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Área Metropolitana de Valencia; Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales; y finalmente, la Ley 6/1995, de 3 de abril, de modificación de diversos preceptos de la Ley de Gobierno Valenciano.

Como puede observarse, tres son Leyes de modificación de Leyes anteriores y sólo hay tres nuevas que formaban parte del programa del Gobierno socialista.

En cuanto a éstas últimas, hay que destacar en primer lugar la Ley de Formación de las Personas Adultas, cuyo objeto no es otro que la regulación de personas adultas en la Comunidad Valenciana, así como el establecimiento de mecanismos e instrumentos para su estructuración, desarrollo, coordinación y evaluación. Para ello se establecen actuaciones por áreas de formación y se crea una comisión interdepartamental para la coordinación general, clasificándose los centros de formación de personas adultas. En cuanto a los destinatarios de la Ley, se regula su participación y se crea un Consejo de Formación de Personas Adultas, regulándose sus funciones. Finalmente, para todo ello se regula igualmente la financiación con una especial referencia a las subvenciones, teniendo en cuenta las características de los destinatarios para los que se aprueba esta Ley.

Por lo que se refiere a la Ley de Organización del Servicio de Emergencias de la Generalidad Valenciana, éste tiene por objeto el ejercicio por la Generalidad de sus competencias sobre protección civil, prevención y extinción de incendios, orde-

nando las acciones y los servicios al respecto, fijando la estructura y el régimen estatutario de los bomberos de la Generalidad y estableciendo sus mecanismos de financiación. Asimismo, regula el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y la prestación de servicios por los municipios con especial referencia a aquellos que tengan más de veinte mil habitantes. El mayor énfasis de la Ley es, sobre todo, la coordinación de todas las administraciones y actuaciones y para ello se crea una Dirección General en la Consejería de Administración Pública, que coordine todo el Servicio de Emergencias. El origen de esta Ley es sobre todo, no sólo la asunción de las transferencias en materia de protección civil y en prevención y extinción de incendios sino, sobre todo, la experiencia habida en la Comunidad Valenciana, especialmente afectada en los últimos años por todo tipo de catástrofes y, de una manera concreta, por los incendios forestales que, no sólo durante los veranos sino también en los inviernos, han asolado los bosques de la Comunidad.

Finalmente, la tercera ley nueva que se aprueba es la Ley 5/1995, de 20 de marzo, de Consejos Agrarios Municipales, que establece la regulación de los mismos en todos los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana como órganos consultivos, de asesoramiento y de participación en materia agraria. De manera concreta se regula la composición que en todo caso la decidirá cada Ayuntamiento, y las funciones y funcionamiento de estos Consejos Agrarios Municipales.

Por lo que se refiere a las Leyes modificativas hay que destacar especialmente y en primer lugar, la Ley 3/1995, de 2 de marzo, de modificación de la Ley 11/1985, de 25 de octubre, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, que supone una modificación en profundidad de esa anterior Ley y que responde a la experiencia habida durante los años de aplicación de la anterior Ley y a las conversaciones mantenidas por la administración con el mundo cooperativo de especial importancia en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Entre las modificaciones más importantes hay que destacar la limitación en ciertos casos de la responsabilidad de los socios en el uso de los servicios cooperativos, la supresión de la limitación para el ingreso de las sociedades civiles y mercantiles, el funcionamiento de los órganos sociales en materia de auditoría, el régimen económico, las clases de cooperativas, el régimen del asociacionismo cooperativo, o el fomento del cooperativismo. Como puede observarse son asuntos sustanciales que vienen a modificar la anterior Ley, hasta tal punto que la propia Ley autoriza finalmente al Consejo a dictar un texto refundido, cosa que no ha ocurrido hasta el momento.

La segunda ley que supone una modificación aunque formalmente no lo sea, es la Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Area Metropolitana de Valencia. De alguna manera, esta Ley lo que viene, tal y como se establece en la Disposición Derogatoria, es a sustituir a la Ley 12/1986, de 31 de diciembre, de creación del Consell Metropolità de l'Horta. Vista la experiencia y los problemas de aplicación que ha tenido la aplicación de la anterior Ley, lo que se hace en ese momento es la creación del área metropolitana de Valencia como entidad local con personalidad jurídica propia y especificándose que su gobierno y administración corresponde al Consell Metropolità de l'Horta. Para ello se fijan las competencias, la organización, los medios personales y los materiales. En todo caso las novedades más importantes son actualizar y adecuar la Ley a los criterios sustentados por la nor-

mativa de Haciendas Locales, así como redefinir los principales tipos de recursos de la entidad metropolitana.

Por último, nos encontramos la Ley 6/1995, de 3 de abril, que lleva como título el de "modificación de los artículos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 16 k, 21 e, 21 f, 22 b; 22 c, 22 d, 23 a, 24, 50, 51.2, 51.3, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 84, de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, modificada a su vez en su día por las Leyes 6/1987, de 23 de septiembre, y 8/1990, de 27 de diciembre". Tan prolija denominación responde al acuerdo político de todos los grupos parlamentarios de hacer mención a aquellos preceptos de la Ley de Gobierno que deseaban ser modificados con la pretensión en tal denominación de que no pudieran presentarse enmiendas a otros artículos que no fueran los que se había planteado su reforma. En todo caso se trata de un acuerdo político al final de la Legislatura, de mejorar la Ley de Gobierno Valenciano después de los años en que ha estado vigente. Dicha Ley se aprueba por unanimidad y modifica la anterior Ley de Gobierno para adaptarla a los cambios introducidos por la reciente reforma del Reglamento de las Cortes Valencianas, así como, a los desajustes que en la práctica se han podido ver en dicha Ley. Los aspectos más importantes que se modifican, son el procedimiento de investidura del Presidente de la Generalidad, el procedimiento de tramitación de los presupuestos, el debate de política general, la moción de censura, la cuestión de confianza, y la disolución de las Cortes para la convocatoria de elecciones. Se trata, en suma, de un acto parlamentario y políticamente encomiable en la medida en que, pese a la proximidad de las elecciones, fue posible un pacto entre todos los grupos parlamentarios para mejorar el funcionamiento de una de las Instituciones básicas de la Generalidad Valenciana.

Por lo que se refiere a las tres Leyes aprobadas con posterioridad a las elecciones, indicábamos antes, que éstas tienen su explicación, y todavía no son ninguna de las previstas en la programa del gobierno surgido del proceso electoral.

En primer lugar está la Ley 7/1995, de 29 de diciembre, de suplemento de crédito en el presupuesto vigente para paliar los daños producidos por las inclemencias meteorológicas de los meses de agosto y septiembre del año 1995 en el territorio de la Comunidad Valenciana. Dicha Ley responde a la Resolución 24/IV, de las Cortes Valencianas, del día 26 de octubre de 1995, en que las Cortes Valencianas votaron esta Resolución con el voto en contra de los diputados del Partido Popular y de Unió Valenciana, al haber ausencias de ambos grupos, por lo que el Consejo pese a no estar jurídicamente obligado por una Resolución de las Cortes Valencianas, entendió políticamente que era conveniente la presentación del Proyecto de Ley que apareció, no como crédito extraordinario, sino como de suplemento de crédito, lo cual generó en su tramitación toda una amplia polémica en el seno de las Cortes Valencianas. En todo caso se trata de conceder un suplemento de crédito para hacer frente a las adversas circunstancias de distinto orden que han venido a afectar negativamente sobre el medio ambiente de la Comunidad Valenciana: concretamente la sequía y las tormentas meteorológicas de los meses de agosto y septiembre, que además provocaron importantes consecuencias negativas sobre parte del territorio, a las personas y sus bienes.

En cuanto a la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de organización de la Generalidad Valenciana, no es otra que la conocida

Ley de "acompañamiento" que se ha venido imponiendo no sólo en la Comunidad Valenciana, que lleva una tramitación paralela a la de presupuestos, y que en esta ocasión introduce varias medidas de diversa naturaleza y alcance que vienen a afectar a sectores tales como el régimen jurídico del personal al servicio de la Generalidad, el patrimonio de la Generalidad, la contratación administrativa, el régimen de determinadas tasas, la gestión presupuestaria y la administración institucional dependiente de la Generalidad.

Finalmente, por lo que se refiere a la última Ley aprobada ha sido como es habitual, la Ley 9/1995, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalidad para 1996. Se trata de la primera Ley que presenta el nuevo Gobierno valenciano y que tuvo una tramitación compleja en la medida en que se superaron todos los récords de presentación de enmiendas, al alcanzarse las mil seiscientas enmiendas.

Por otro lado, el Consejo ha dictado dos Decretos Legislativos, el primero de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, en cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley 5/1994, de 24 de octubre, de modificación parcial y urgente del Decreto Legislativo de 20 de marzo de 1991. En este Decreto Legislativo se refunde el texto de la Ley de la Función Pública resultante. De manera concreta además, y este es un aspecto novedoso, intenta usar términos no marcados, femenino o masculino, armonizando su lenguaje a fin de evitar una posible discriminación en su utilización.

Asimismo, se aprueba también el Decreto Legislativo de 14 de noviembre de 1995, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalidad Valenciana, en cumplimiento de la Disposición Final Primera de la Ley 12/1994, de 28 de diciembre.

### *Actividad reglamentaria*

Siguiendo el esquema de información de los años anteriores, analizamos en este apartado todas aquellas disposiciones más importantes que bajo la forma de Decretos del Consejo de la Generalidad Valenciana —y en algún caso haremos referencia a Decretos de la Presidencia de la Generalidad—, fueron aprobados durante 1995, y que venimos agrupando en cuatro apartados: normas organizativas, de desarrollo legislativo —tanto de Leyes autonómicas como estatales—, sectoriales y otras disposiciones. En todo caso haremos en esta ocasión igualmente referencia a aquellas adoptadas por el Gobierno anterior hasta las elecciones y las ya aprobadas por el nuevo Gobierno valenciano surgido de los comicios del 28 de mayo.

#### A) Normas organizativas.

Con relación a las normas organizativas hay que destacar especialmente la modificación de Reglamentos Orgánicos y Funcionales de las Consejerías, así como de algún organismo autónomo y especialmente aspectos relacionados con la asignación de competencias y coordinación de la actividad gubernamental. Todo

ello tiene especial incidencia sobre todo a partir de la celebración de las elecciones en que se produce una reestructuración del nuevo Gobierno. A parte de estos aspectos estrictamente organizativos hay que hacer referencia en este ámbito a algunas disposiciones relacionadas con función pública y, finalmente, todas las actuaciones relacionadas con la convocatoria y celebración de elecciones.

Comenzando por los aspectos organizativos, y por lo que se refiere a las disposiciones adoptadas anteriormente a la celebración de las elecciones, destacaremos en primer lugar el Decreto 38/1995, de 7 de marzo, por el que se constituye la unidad técnica de central de suministros de material y de prestación de servicios y consumos adscrita a la Dirección General de Régimen Económico de la Consejería de Sanidad y Consumo. Por lo demás, todavía en esta etapa de Gobierno socialista, hay que destacar dos modificaciones de Reglamentos Orgánicos y Funcionales. Por un lado, de la Consejería de Administración Pública, que es el Decreto 77/1995, de 2 de mayo, cuya finalidad es crear el Servicio de Emergencias, aprobado por la Ley 2/1995, de 6 de febrero, así como el registro de uniones de hecho y el registro y protectorado de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, todo ello dentro de la estructura de la Consejería. Asimismo está el Decreto 78/1995, de 16 de mayo, por el que se modifica el artículo 17 del Decreto 217/1992, de 28 de diciembre, que aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalidad Valenciana. El motivo de esta modificación responde al cumplimiento de la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, por lo que se modifica el Servicio de Medios de Comunicación Social de la Presidencia de la Generalidad, atribuyéndole entre sus funciones la adaptación de la legislación autonómica en materia de radio y televisión a las normas básicas del Estado y de la Comunidad Económica Europea.

El resto de las disposiciones que se aprueban con relación a los aspectos estrictamente organizativos son todas posteriores a la constitución del nuevo Gobierno, y comienzan por el Decreto 138/1995, de 6 de julio, por el que se determina el número y determinación de las Consejerías.

A éste le siguen una serie de Decretos que vienen a aprobar los nuevos Reglamentos de Consejerías. Concretamente, de la Consejería de Economía y Hacienda, Decreto 155/1995, de 11 de julio; de Administración Pública, Decreto 210/1995, de 24 de julio; de Cultura, Educación y Ciencia, que supone la fusión de dos Consejerías anteriores, Decreto 261/1995, de 29 de agosto; de Trabajo y Asuntos Sociales, Decreto 262/1995, de 29 de agosto, y Decreto 359/1995, de 29 de diciembre, que supone una modificación del anterior.

El resto de las Consejerías mantienen su estructura, si bien hay una serie de Decretos de la Presidencia de la Generalidad, que vienen a adoptar algunas decisiones importantes, como es el Decreto 15/1995, de la Presidencia de la Generalidad, de 7 de julio, por el que se delegan competencias en el Secretario General de la Presidencia; el Decreto 16/1995, de 11 de julio, por el que se asignan a la Presidencia de las Consejerías determinadas competencias; o el Decreto 27/1995, de 26 de diciembre, por el que se adscriben a diversas Consejerías las funciones relativas a fundaciones, cooperación al desarrollo y drogodependencias.

Por lo que se refiere a la estructura de las Consejerías hay que destacar igualmente que a lo largo de todo el año 1995, y a partir de la formación del Gobierno, no se aprueba el Decreto que regula la nueva Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, dada la polémica existente en el seno del gobierno de coalición por la pretensión de Unió Valenciana de mantener de facto la estructura de las antiguas dos Consejerías. De todos modos, sí que se aprueba un Decreto 202/1995, de 11 de julio, por el que se crea la Subsecretaría de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para especificar aspectos organizativos con carácter provisional aparte de la creación de la Subsecretaría, a la espera de la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de toda la Consejería.

En cuanto a institutos y organismos autónomos, el único aspecto destacable es el Decreto 206/1995, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 83/1994, de 26 de abril, que aprobó el Reglamento del Instituto Valenciano de Finanzas.

Aparte de estos aspectos, y dentro del capítulo organizativo que pone en marcha el nuevo Gobierno, hay que destacar por un lado el Decreto 247/1995, de 24 de julio, por el que se crean los registros de actividades y de bienes y derechos patrimoniales de altos cargos de la Generalidad Valenciana, de manera semejante a como lo hace a nivel de Estado la Ley 12/1995, de 11 de mayo, regulándose asimismo el contenido de los registros así como la posibilidad y condiciones de acceso a los mismos.

También es destacable finalmente, el Decreto 257/1995, de 3 de agosto, por el que se regulan determinadas competencias relativas a la publicidad e información institucionales, anuncios oficiales, ediciones y publicaciones, pertenecientes al ámbito de la Generalidad Valenciana. Este Decreto supone el control institucional desde la Presidencia de la Generalidad en la contratación de cualquier campaña de anuncios oficiales y publicidad institucional, así como de cualquier edición o publicación de la Generalidad.

En cuanto a función pública, son cuatro los Decretos publicados durante el año 1995, correspondiendo tres al Gobierno socialista y sólo uno al Gobierno de coalición del Partido Popular-Unió Valenciana. El primero de los Decretos es el 8/1995, de 10 de enero, por el que se regulan los méritos a aplicar en los concurso de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que corresponden al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica; a continuación está el Decreto 91/1995, de 16 de mayo, de integración de personal funcionario en estatutario, que posibilita y regula que determinado personal funcionario de carrera del ámbito sanitario perteneciente a los cuerpos, escalas, o clases señalados en el anexo del Decreto, se integren en el correspondiente régimen estatutario de la seguridad social; y finalmente, está el Decreto 99/1995, de 16 de mayo, por el que se reordena el sistema retributivo correspondiente al personal al servicio de la administración del Consejo de la Generalidad y de las entidades autónomas de ella dependientes y que viene a modificar el sistema retributivo de parte del personal al servicio de la administración valenciana en relación al complemento específico en función de los puestos de trabajo individualmente considerados.

Por lo que se refiere a la etapa del nuevo Gobierno, es de destacar el Decreto



349/1995, de 28 de noviembre, sobre la regulación del personal eventual al servicio de la administración del Gobierno valenciano, que viene a flexibilizar el nombramiento y cese de este personal eventual que depende básicamente, tanto de la Presidencia de la Generalidad como de los Consejeros.

Finalmente en cuanto a la convocatoria de elecciones, hay que destacar aquí el Decreto 7/1995, de 3 de abril, de la Presidencia de la Generalidad, mediante el que se disuelven las Cortes Valencianas y se convocan elecciones a las mismas, que apareció con algunos errores importantes como la distribución de los diputados a elegir por circunscripciones, o la ausencia del lugar y hora de la convocatoria de las nuevas Cortes; y los Decretos normales siempre que se convocan elecciones: el Decreto 62/1995, de 18 de abril, por el que se modifican los modelos de actas de Mesa y actas de Juntas Electorales Provinciales; y el Decreto 63/1995, también del 18 de abril, por el que se regula el régimen de dietas e indemnizaciones que han de percibir los miembros de la administración electoral, personal a su servicio y personal de las administraciones públicas que participen en el desarrollo del proceso electoral autonómico.

#### B) Normas de desarrollo organizativo.

En cuanto a las normas que desarrollan Leyes, en esta ocasión todas las normas desarrollan Leyes aprobadas por las Cortes Valencianas.

En primer lugar nos encontramos dos Decretos que vienen a desarrollar la Ley de Coordinación de Policías Locales. Se trata del Decreto 260/1994, de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1990, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, de dispensa de un grado del requisito de titulación de los policías locales, a efectos de promoción interna; y el Decreto 18/1995, de 24 de enero, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por los policías locales de la Comunidad Valenciana.

Por lo que se refiere a la Ley de Formación de Personas Adultas, son dos los Decretos que vienen a desarrollarla. Concretamente se trata del Decreto 73/1995, de 2 de mayo, por el que se crea la prevista Comisión Interdepartamental de la Formación de Personas Adultas como instrumento de coordinación de los diferentes organismos de la administración autonómica con competencias en ese sector; y por otro lado se trata del Decreto 90/1995, de 16 de mayo, por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento del igualmente previsto en la Ley, Consejo de la Formación de Personas Adultas en la Comunidad Valenciana, como órgano de participación de las distintas instituciones que intervienen en la formación de personas adultas.

En cuanto a la Ley del Servicio de Emergencias son tres los Decretos que vienen a aprobarse para desarrollar el mismo, los dos primeros aprobados por el Gobierno anterior y uno por el nuevo.

Los aprobados por el Gobierno anterior son por un lado el Decreto 61/1995, de 18 de abril, por el que se acepta la integración provisional de los servicios de

prevención y extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial de Castellón y de los Consorcios Comarcales de la Marina Alta, la Marina Baixa, la Vega Baja y el Vinalopí en la Generalidad Valenciana; y el Decreto 72/1995, de 2 de mayo, por el que igualmente se acepta la integración también con carácter provisional de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento del Consorcio Provincial de Valencia y de los Consorcios Comarcales del Bajo Vinalopò y de los municipios de la Montaña de Alicante en la Generalidad Valenciana. Con posterioridad a la celebración de las elecciones se aprobó el Decreto 253/1995, de 24 de julio, por el que se aprueba el protocolo de actuación frente a incendios forestales en la Comunidad Valenciana, que incluye las fases de preemergencia y emergencia, la estructura organizativa y la operatividad.

Finalmente, hay que destacar el desarrollo de la Ley de Presupuestos para 1995 en lo que se refiere a la deuda pública, en que existen dos Decretos, uno correspondiente a cada Gobierno. El primero es el Decreto 45/1995, de 22 de marzo, por el que se dispone la creación de deuda pública de la Generalidad Valenciana para el año 1995, si bien el nuevo Gobierno introduce modificaciones y aprueba un nuevo Decreto, el 350/1995, de 28 de noviembre, todo ello en desarrollo del artículo 14 de la Ley de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para 1995.

### C) Normas sectoriales.

Con relación a la normativa sectorial hay que indicar que han sido básicamente seis los sectores en que se ha incidido a lo largo de 1995. Al ya tradicional de administración local, se unen en esta ocasión al igual que el pasado año, medio ambiente y además agricultura, educación, vivienda y sanidad. Asimismo, hemos de indicar que de los cuarenta y seis Decretos que hemos seleccionado en normas sectoriales, sólo cinco han sido aprobados por el nuevo Gobierno. Ello responde lógicamente a la política del anterior Gobierno de aprobar todos aquellos aspectos que venían a desarrollar su programa y, por otro lado, a cierta paralización producida en la administración valenciana por la entrada de un nuevo gobierno como consecuencia de las elecciones.

Comenzando por la materia de agricultura, hay que destacar básicamente los siguientes Decretos: Decreto 13/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el plan director de modernización del riego de la Comunidad Valenciana; Decreto 14/1995, de 10 de enero por el que se regula la obtención de carnets de manipulador de plagicidas en la Comunidad Valenciana; Decreto 20/1995, de 24 de enero, por el que se modifica el Decreto 31/1994, de 8 de febrero, sobre régimen jurídico de las explotaciones agrarias preferentes; Decreto 69/1995, de 18 de abril, por el que se aprueba el plan de utilización de agua para riego de la Comunidad General de Regantes de Montesa; Decreto 76/1995, de 2 de mayo, por el que se crea la lista de explotaciones ganaderas y se dictan normas relativas a la documentación y ordenación sanitaria de las mismas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana; y, por último, Decreto 121/1995, de 19 de junio, sobre valorización de productos agrarios obtenidos por técnicas de agricultura integrada. Todos estos Decretos en materia de agricultura fueron dictados por el anterior Gobierno. Dentro de esta

misma materia, aunque aparecerá en el apartado de otras disposiciones, hay que recordar los Decretos aprobados también a lo largo del año 1995, referentes a ayudas por los daños ocasionados en la agricultura como consecuencia de las catástrofes padecidas por la Comunidad Valenciana.

Por lo que se refiere a la materia de medio ambiente se continúa con la intensa actividad en esta materia por parte del Gobierno anterior, que a lo largo del año 1995 llega a dictar hasta siete Decretos referentes a estas materias, que son los siguientes: Decreto 47/1995, de 22 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, por el que se aprobó el estatuto de la entidad pública de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana; Decreto 95/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el plan rector de uso y gestión del paraje natural de la Comunidad Valenciana del Desert de les Palmes; Decreto 96/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales de la cuenca hidrográfica de la Albufera; Decreto 97/1995, de 16 de mayo, por el que se crea el centro de servicios para la gestión del agua; y el Decreto 135/1995, por el que se delegan en el Ayuntamiento de San Vicent del Raspeig determinadas competencias en materia de calificación de actividades, lo mismo que se hace a través de los Decretos 136/1995, de 19 de junio, para Puáol, y el Decreto 137/1995, también de 19 de junio, en el Ayuntamiento de Quart de Poblet.

En cuanto a la materia de educación son muchas las disposiciones adoptadas y todas ellas igual que en el caso de medio ambiente con excepción de la última, aprobadas por el Gobierno anterior. Se trata por un lado de diversos Decretos que hacen referencia a aspectos universitarios, como es el 262/1994, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la adscripción del Centro Escuela Universitaria Ford-España a la Universidad Politécnica de Valencia; el Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se aprueban las normas relativas al proceso electoral y constitución del claustro constituyente de la Universitat Jaume I de Castellón; el Decreto 36/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Instituto Universitario de Ciencia de los Materiales; el Decreto 37/1995, de 7 de marzo, por el que se aprueba la adscripción del Centro Privado Universitario San Pablo de Elche a la Universidad de Alicante; el Decreto 85/1995, de 16 de mayo, por el que se autorizan diversas enseñanzas en las Universidades de la Comunidad Valenciana; el Decreto 105/1995, por el que se crea el Instituto de Tráfico y Seguridad Vial de la Universidad de Valencia; y, finalmente, el único Decreto aprobado por el nuevo Gobierno en materia de educación es también del ámbito universitario y se trata del Decreto 330/1995, de 30 de octubre, por el que se aprueba la adscripción del centro privado Facultad de Estudios de la Empresa, del Instituto Social Empresarial, a la Universidad Politécnica de Valencia.

Por otro lado, por lo que se refiere a aspectos de investigación, está el Decreto 10/1995, de 10 de enero, por el que se crea la comisión gestora de plan valenciano de ciencia y tecnología.

Finalmente con relación a la política musical, es de destacar el reconocimiento oficial y creación de diversos conservatorios de música en Cullera (Decreto 86/1995), de 16 de mayo; la Vall d'Uixò (Decreto 87/1995), de 16 de mayo; Requena (Decreto 88/1995), de 16 de mayo; Torrent (Decreto 89/1995), de 16 de

mayo; Elx (Decreto 131/1995), de 19 de junio; y Dénia (Decreto 132/1995), de 19 de junio.

En cuanto a vivienda son cuatro importantes Decretos los aprobados a lo largo del año 1995, correspondiendo los dos primeros al anterior Gobierno y los dos últimos al nuevo. Se trata del Decreto 267/1994, de 30 de diciembre, por el que se regulan determinados aspectos de las ayudas económicas directas para la financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda; el Decreto 9/1995, de 10 de enero, por el que se regula el sistema específico de ayudas a la rehabilitación estructural especial; el Decreto 294/1995, de 24 de octubre, de asignación de jerarquía normativa las ordenes del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por las que se adoptan medidas en relación con el cierre del plan de viviendas 1992/1995; y finalmente, el Decreto 333/1995, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen de fianzas por arrendamiento de fincas urbanas y prestaciones y servicios por suministros complementarios en la Comunidad Valenciana.

Por lo que se refiere a Sanidad, se trata de cinco Decretos, todos ellos aprobados por el Gobierno anterior. Se trata en primer lugar del Decreto 12/1995, de 10 de enero, por el que se autoriza la instalación de tanatorios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y se regulan los requisitos mínimos que deben cumplir dichos establecimientos funerarios para su funcionamiento; el Decreto 67/1995, de 18 de abril, por el que se publican las comisiones provinciales y autonómicas de visado de publicidad médico-sanitaria; Decreto 74/1995, de 2 de mayo, por el que se crea el plan integral del paciente diabético en la Comunidad Valenciana; Decreto 75/1995, de 2 de mayo, por el que se acepta la transferencia del Centro de Planificación Familiar y otros servicios de salud pública del Ayuntamiento de Alicante; y, por último, el Decreto 133/1995, de 19 de junio, por el que se regula la autorización de los servicios médicos de empresa en la Comunidad Valenciana.

Finalmente, el último aspecto sectorial importante que se regula a lo largo del año 1995, es el referente, como ya es tradicional, a la administración local, destacando en este caso por un lado, el Decreto 83/1995, de 16 de mayo, por el que se segregan y agregan recíprocamente, porciones de los términos municipales de Picanya y Paiporta; el Decreto 114/1995, de 6 de junio, por el que se segrega el Barrio de Los Pajares en el término municipal de Castielfabib para su agregación al término de Torrebaja; ocasionados ambos Decretos por la cercanía de los núcleos urbanos. Y por otro lado están los dos Decretos aprobados ya por el nuevo Gobierno. En primer lugar el Decreto 363/1995, por el que se agregan recíprocamente porciones de los términos municipales de Rocafort y Godella, que responde a las mismas razones del caso anterior; y finalmente, está el Decreto 364/1995, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el cambio de denominación del municipio de Montaberner por la forma en valenciano de Montaverner, siguiendo por tanto el Consejo el criterio tradicional del Gobierno anterior de valencianización del nombre de los municipios.

A parte de estos seis bloques más importantes, hay otras normas sectoriales puntuales entre las que cabe destacar, en materia de consumo, el Decreto 11/1995, de 10 de enero, por el que se regula la actividad de prestación de servicios a domicilio; en materia de Obras Públicas el Decreto 23/1995, de 6 de febrero, por el que se aprueba el segundo plan de carreteras de la Comunidad Valenciana y el catálogo

del sistema viario de la Comunidad Valenciana; en materia de juventud el Decreto 24/1995, de 6 de febrero, por el que se regula la red valenciana de información juvenil; y finalmente, en materia de cultura, el Decreto 66/1995, de 18 de abril, por el que se regula la visita pública al Museo de Bellas Artes San Pío V de Valencia y el Museo de la Valltorta.

#### D) Otras disposiciones.

En este último apartado recogemos básicamente tres aspectos, por un lado, todas las disposiciones dictadas con motivo de las diversas catástrofes habidas en la Comunidad Valenciana a lo largo del año 95; en segundo lugar la regulación de Fundaciones; y, por último, una especie de disposiciones como cajón de sastre, de temas puntuales, dictadas ya todas ellas por el nuevo Gobierno.

Por lo que se refiere al tema de catástrofes hay que destacar en primer lugar el Decreto 92/1995, de 16 de mayo, por el que se regulan ayudas a titulares de explotaciones agrícolas afectadas por adversidades climatológicas; y los tres Decretos dictados ya por el nuevo Gobierno, que son el Decreto 272/1995, de 8 de septiembre, por el que se regulan ayudas financieras y subvenciones directas a las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por la sequía de 1995; el Decreto 273/1995, de 8 de septiembre, por el que se establecen ayudas económicas a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por las tormentas de agosto y septiembre de 1995; y, por último, el Decreto 317/1995, de 30 de octubre, por el que se aprueban actuaciones para la reposición de infraestructura agrícola pública dañada por las lluvias del verano de 1995 en la Comunidad Valenciana.

Con relación al tema de fundaciones hay dos Decretos aprobados por el anterior Gobierno, que son el Decreto 60/1995, de 18 de abril, sobre registro y protectorado de fundaciones; y el Decreto 116/95, de 6 de junio, de creación del registro de fundaciones benéficas asistenciales y laborales.

Finalmente nos encontramos para acabar toda esta relación de disposiciones con cuatro Decretos elaborados ya por el nuevo Consejo, sobre temas puntuales e importantes, que son los siguientes, el Decreto 205/1995, de 11 de julio, por el que se determina la participación de la Generalidad Valenciana en los órganos de gobierno y administración de las confederaciones hidrográficas del Júcar, Segura y Ebro; Decreto 259/1995, de 3 de agosto, por el que se establece un nuevo procedimiento para otorgar la gestión de los Feder; Decreto 328/1995, de 30 de octubre, por el que se crea el Consejo Valenciano de Acción Social; y finalmente, el Decreto 331/1995, de 3 de noviembre, por el que se establece la ayuda económica para el cuidado de ancianos y ancianas para el cuidado familiar.

Así pues, del total de las 86 disposiciones seleccionadas para el presente informe, corresponden 58, es decir, el 67 por cien, al Gobierno anterior; y 28, es decir, el 33 por cien, al Gobierno de coalición surgido de las elecciones.

#### *Conflictividad jurídica*

Por el Presidente del Gobierno se interpuso Recurso de Inconstitucionalidad contra la Disposición Final Primera, de la Ley 3/1995, de 2 de marzo, de modifica-

ción de la Ley 11/1985, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana. Frente a dicho Recurso comparecieron tanto el Consejo como las propias Cortes.

### Actividad institucional

Como indicábamos al inicio de nuestro informe el año 1995 viene marcado especialmente en la Comunidad Valenciana, por la convocatoria de elecciones y la celebración de éstas el día 28 de mayo. Como consecuencia de ellas y del pacto de gobierno entre el Partido Popular y Unió Valenciana, el candidato del Partido Popular obtiene la investidura de las Cortes Valencianas el día 30 de junio de 1995, Eduardo Zaplana Hernández-Soro; e inmediatamente forma su Gobierno que se caracteriza por la reducción del número de Consejerías en relación al Gobierno anterior, en la medida en que fusiona las antiguas Consejerías de Cultura y de Educación y Ciencia, tal y como había figurado en un principio. Por otro lado, las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, se fusionan, y es precisamente la nueva Consejería resultante —Agricultura y Medio Ambiente—, la que pasa a ocupar el Partido Unió Valenciana, que como grupo minoritario forma parte de la coalición de gobierno. Finalmente, la última modificación importante se produce en la anterior Consejería de Industria, Comercio y Turismo, al perder las competencias de turismo, en beneficio de la propia Presidencia de la Generalidad, tal y como el Partido Popular había anunciado en su campaña electoral. En este sentido, el antiguo Instituto Turístico Valenciano (ITVA) pasa a transformarse como consecuencia de su tramitación en las Cortes Valencianas, en Agència Valenciana de Turisme.

El pacto con Unió Valenciana no se circunscribe exclusivamente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sino que tiene además otros aspectos tanto internos en la propia Consejería como en la estructuración del nuevo Gobierno.

En cuanto a la estructura interna de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se permite la creación de una Subsecretaría que, si bien, aparece en su denominación oficial como Subsecretaría de Agricultura y Medio Ambiente, pasa a ocuparse de facto exclusivamente de los temas de medio ambiente, en un intento por parte del Partido de Unió Valenciana de mantener la doble estructura a todos los niveles de las antiguas Consejerías de Agricultura y Pesca por un lado, y de Medio Ambiente por otro. Asimismo, el pacto con Unió Valenciana supone también que el Instituto Valenciano de la Juventud pase a manos de este Partido, así como la Presidencia del Consejo de Administración de la Radiotelevisión Valenciana.

Por lo que se refiere a la actividad parlamentaria hay que reseñar como valoración global que las Cortes Valencianas registran un cierto incremento en su Tercera Legislatura, al aproximarse al final de la misma, si bien algo menor que el que se produjo tanto al finalizar la Primera como la Segunda Legislatura. En todo caso, son muchas las Resoluciones que se aprueban sobre todo en torno al debate de política general que tiene lugar en los días 7, 8 y 9 de febrero de 1995.

Con el inicio de la nueva Legislatura y el cambio en el Gobierno, se produce un cierto "impasse", hasta que quienes habían estado en la oposición asumen su papel de fuerzas parlamentarias que apoyan al Gobierno y, al mismo tiempo,

mientras el Partido Socialista asume su papel de primer partido de la oposición. Por ello y al menos en un primer momento, la actividad parlamentaria la plantea básicamente el Grupo Parlamentario de Esquerra Unida-Els Verds, pero a partir de mediados del otoño el Partido Socialista comienza a presentar múltiples iniciativas parlamentarias.

Por lo que se refiere al resto de las Instituciones que integran la Generalidad Valenciana, hay que destacar en primer lugar que el bloqueo habido al final de la anterior Legislatura en torno al Consell Valencià de Cultura desaparece al producirse un pacto entre todas las fuerzas políticas y aprobarse la Resolución 4/IV, de 20 de septiembre de 1995, por la que quedan cubiertas todas las vacantes existentes en ese momento en la citada Institución.

En cuanto al Comité Económico y Social, el principal cambio que se produce es el de su nuevo Presidente, cesando el designado por el Gobierno anterior, Don Antonio Sotillo Martí, y pasando a ser nombrado Don Angel Blasco Pellicer.

Con referencia al Síndic de Greuges, hay que reseñar a lo largo del año 1995 un aumento de su actividad, lo cual se refleja bien en el Informe que presenta en el verano ante las Cortes Valencianas. En todo caso, el único problema que tiene la Institución del Síndic de Greuges, es la preeminencia de quejas provenientes de su ámbito geográfico más cercano, es decir, la provincia de Alicante, y su poca incidencia en el norte de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a la Sindicatura de Cuentas, continúa su actividad normal a lo largo de 1995.

Finalmente, en cuanto al Consejo Jurídico Consultivo, hay que reseñar que el Gobierno socialista renuncia a su puesta en funcionamiento, quedando por tanto durante todo 1995 sin funcionar, dado que tampoco hasta al menos el 31 de diciembre de ese mismo año, el nuevo Gobierno se plantea su puesta en marcha.

Por otro lado, hay que reseñar que continúa la tramitación parlamentaria en el seno de las Cortes Generales de la iniciativa legislativa de las Cortes Valencianas para que el municipio de Gátova perteneciente a la provincia de Castellón pase a formar parte de la provincia de Valencia. Si bien esta iniciativa que cuenta con el respaldo tanto del municipio como de las dos Diputaciones, y de la propia Generalidad Valenciana, no deja de tener su importancia por ser la primera modificación de los límites provinciales que se produce en España en muchos años.

Finalmente hay que indicar que durante el año 1995 continuaron la transferencia de competencias a la Generalidad. Se trata de las materias siguientes: Cofradías de Pescadores (Real Decreto 206/1995, de 10 de febrero); defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria (Real Decreto 207/1995, de 10 de febrero); sociedades agrarias de transformación (Real Decreto 208/1995, de 10 de febrero); reforma y desarrollo agrario (Real Decreto 209/1995, de 10 de febrero); conservación de la naturaleza (Real Decreto 210/1995, de 10 de febrero); sanidad agraria (Real Decreto 211/1995, de 10 de febrero); y previsión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia (Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero).

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total diputados: 89

Composición a 1-I-1995:

*Socialista: 45*

*Popular: 30*

*Nacionalista Unió Valenciana: 6*

*Esquerra Unida: 6*

*Grupo Mixto: 2*

Composición tras las elecciones:

*Popular: 42*

*Socialista: 32*

*Esquerra Unida-Els Verds: 10*

*Nacionalista Unió Valenciana-I. C.: 5*

### Estructura del Gobierno:

A 1-I-1995:

Presidente: Joan Lerma i Blasco

Número de Consejerías: 10

*Economía y Hacienda: Aurelio Martínez Estévez*

*Administración Pública: Luis Berenguer Fuster*

*Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Eugenio Burriel de Orueta*

*Cultura: Pilar Pedraza Martínez*

*Educación y Ciencia: Joan Romero González*

*Sanidad y Consumo: Joaquín Colomer Sala*

*Trabajo y Asuntos Sociales: Francesc Xavier Sanahuja Sanchis*

*Industria, Comercio y Turismo: Martín Sevilla Jiménez*



*Agricultura, Pesca y Alimentación:* Josep María Coll Comín

*Medio Ambiente:* Emèrit Bono Martínez

Desde julio de 1995:

Presidente: Eduardo Zaplana Hernández-Soro

Número de Consejerías: 8

*Economía y Hacienda:* José Luis Olivas Martínez

*Administración Pública:* José Joaquín Ripoll Serrano

*Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:* Luis Fernando Cartagena Travesedo

*Cultura, Educación y Ciencia:* Fernando Villalonga Campos

*Sanidad y Consumo:* Joaquín Farnós Gauchía

*Trabajo y Asuntos Sociales :* José Sanmartín Esplugues

*Industria y Comercio:* Diego Such Pérez

*Agricultura y Medio Ambiente:* M<sup>a</sup>. Angels Ramón-Llin Martínez

### **Tipo de Gobierno:**

Hasta julio de 1995:

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: PSPV-PSOE (45).

Composición del Gobierno: homogéneo (PSPV-PSOE)

Desde julio de 1995:

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de diputados que lo apoyan: PP (42) y UV (5).

Composición del Gobierno: De coalición (PP la Presidencia y todas las Consejerías excepto la de Agricultura y Medio Ambiente que corresponde a UV).

### **Cambio de Gobierno:**

Nuevo Gobierno (julio 1995).

### **Investidura, Moción de Censura y Cuestión de Confianza:**

A lo largo de 1995 se produjo la investidura del nuevo Presidente de la Generalidad que se desarrolló el día 30 de junio, tomando posesión ante las Cortes Valencianas el día 4 de julio.

**Mociones de Reprobación:**

Ninguna.

**Debates y Resoluciones aprobadas:***Datos globales (III Legislatura):*

*Proyectos de Ley:* 1

*Proposiciones de Ley:* 2

*Proposiciones no de Ley:* 30

*Interpelaciones:* 3

*Mociones:* 2

*Preguntas:* 380

Orales en el Pleno: 68

Orales en Comisión: 4

Escritas: 308

*Preguntas de interés general al Presidente de la Generalidad:* 11

*Comparecencias en Pleno:* 8

*Comparecencias en Comisión:* 8

*Solicitudes de documentación:* 28

*Datos globales (IV Legislatura):*

*Proyectos de Ley:* 4

*Proposiciones de Ley:* 3

*Proposiciones no de Ley:* 83

*Interpelaciones:* 45

*Mociones:* 15

*Preguntas:* 1095

Orales en el Pleno: 357

Orales en Comisión: 30

Escritas: 708

*Preguntas de interés general al Presidente de la Generalidad:* 15

*Comparecencias en Pleno y Comisión:* 108

*Solicitudes de documentación:* 64

*Resoluciones y debates más importantes (III Legislatura):*

Los días 7, 8 y 9 de febrero se celebró el debate de política general.

Las Resoluciones más importantes, incluidas aquéllas más destacables surgidas del debate de política general, fueron:

— Resolución 236/III de 9 de febrero (BOCV núm. 256), sobre presentación del plan de prevención y extinción de incendios para 1995.

— Resolución 241/III de 9 de febrero (BOCV núm. 256), sobre iniciativas necesarias para la creación y puesta en funcionamiento del Banco Público Valenciano.

— Resolución 242/III de 9 de febrero (BOCV núm. 256), sobre proposición en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de un nuevo sistema de financiación basado en la autonomía financiera y la solidaridad interterritorial.

— Resolución 244/III de 9 de febrero (BOCV núm. 256), sobre regulación legal del Instituto de Filología Valenciana como entidad que tenga atribuidas todas las competencias para asesorar y dictaminar en materia lingüística en lo que se refiere a la lengua propia de la Comunidad Valenciana.

— Resolución 246/III de 9 de febrero (BOCV núm. 256), sobre aplicación urgente de la proposición de ley sobre ampliación de ayudas a todos los damnificados por la rotura de la presa de Tous.

— Resolución 251/III de 15 de febrero (BOCV núm. 258), sobre aprobación de agua suficiente para asegurar el riego de la Vega Baja.

— Resolución 256/III de 6 de marzo (BOCV núm. 267), de creación de una Comisión en la Consejería de Educación y Ciencia para el control del sexismo en la homologación de los libros de texto y materias curriculares.

— Resolución 267/III de 29 de marzo (BOCV núm. 268), sobre conclusión de la redacción del Plan Hidrológico Nacional y su remisión al Congreso de los Diputados para su debate.

*Resoluciones y debates más importantes (IV Legislatura):*

En la IV Legislatura tuvo lugar el debate de investidura y el debate del Proyecto de Ley de Presupuestos.

Las Resoluciones más importantes fueron:

— Resolución 4/IV de 20 de septiembre (BOCV núm. 7), de elección de los miembros del Consell Valencià de Cultura.

— Resolución 14/IV de 17 de octubre (BOCV núm. 14), sobre presentación del mapa escolar.

— Resolución 24/IV de 26 de octubre (BOCV núm. 14), para que el Consejo tramite con carácter de urgencia un Proyecto de Ley de Crédito Extraordinario de ayudas a los damnificados por las inclemencias meteorológicas.

— Resolución 31/IV de 23 de noviembre (BOCV núm. 22), en la que se insta al Consejo a la ejecución de los proyectos en marcha de la ciudad de Valencia de mejora del transporte público y de la Ciudad de las Ciencias.

— Resolución 32/IV de 23 de noviembre (BOCV núm. 22), para que el Consejo se dirija al Gobierno del Estado para la indemnización a los afectados por la pantanada de Tous.

### **Reforma del Reglamento Parlamentario:**

No ha habido.

### **Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:**

Durante la III Legislatura se aprobó la Resolución de Presidencia 4/III, de 16 de junio de 1995 (BOCV núm. 274), sobre declaración de actividades y bienes patrimoniales.

En la IV Legislatura se han aprobado la Resolución 1/IV, de 26 de junio de 1995 (BOCV núm. 1) sobre turno de intervención de los Grupos Parlamentarios en el debate de investidura; la Resolución 2/IV, de 17 de octubre (BOCV núm. 10), sobre el procedimiento de los turnos generales de intervención de los Grupos Parlamentarios en las Comparecencias; la Resolución 3/IV, de 13 de diciembre (BOCV núm. 22), sobre designación de asesores honoríficos de la Presidencia de las Cortes Valencianas.

### **Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:**

Durante en año 1995 la Sindicatura de Cuentas y el Síndic de Greuges continúan con su funcionamiento normal, remitiendo el primero su Informe anual a las Cortes el día 28 de diciembre y el segundo el suyo que se publica en el BOCV núm. 3, de 8 de septiembre de 1995.

Por otra parte, no se ha puesto en funcionamiento el Consejo Jurídico Consultivo que había sido aprobado por la Ley 10/1994, de 19 de diciembre.